MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM N° 2743 /2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A *CONTRATACION DIRECTA N° 102/19 – PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PAYSANDU E/ ERNESTO GUEVARA Y AMERICA, CALLE SIN NOMBRE E/ COCHABAMBA Y PAYSANDU Y CALLE COCHABAMBA, LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE –*

Luque 26 de Noviembre de 2019

VISTO: La Resolución de la Intendencia en la que se resuelve la realización del llamado **a *CONTRATACION DIRECTA N° 102/19 – PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PAYSANDU E/ ERNESTO GUEVARA Y AMERICA, CALLE SIN NOMBRE E/ COCHABAMBA Y PAYSANDU Y CALLE COCHABAMBA, LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE –***

CONSIDERANDO: Que, en fecha 20 del mes Noviembre de 2019 se procedió a la Apertura de Sobres en un acto público en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, en presencia de funcionarios de la Institución Municipal.

Cabe resaltar que se ha presentado solo 1 (una) oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 20/11/19, en la cual el comité evaluador verifica que se procedió a abrir el sobre amparados en la Resolución N° 522/2015 de fecha 24/02/2015 - Art. 2 - DISPONER que las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 3 – ESTABLECER que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la ley 2051/2003, sin contar con el número mínimo de oferta requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada.

Que, el Comité de Evaluación, mediante acta de *fecha 21 de Noviembre del año* ***dos mil diecinueve***, recomienda la adjudicación para ***CONTRATACION DIRECTA N° 102/19 – PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PAYSANDU E/ ERNESTO GUEVARA Y AMERICA, CALLE SIN NOMBRE E/ COCHABAMBA Y PAYSANDU Y CALLE COCHABAMBA, LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE –***

-**Que,** tal recomendación se halla dictaminada por el Asesor Jurídico de la Dirección de la U.O.C.-

Que, la presente contratación se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", a lo dispuesto en su reglamentación, el Decreto N° 21.909 y demás disposiciones legales que regulan la materia.-

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en el art. 51 inc. j) y demás concordantes de la Ley "Orgánica Municipal". -

El Intendente Municipal de Luque.

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el resultado del Llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 102/19 – PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PAYSANDU E/ ERNESTO GUEVARA Y AMERICA, CALLE SIN NOMBRE E/ COCHABAMBA Y PAYSANDU Y CALLE COCHABAMBA, LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE –***

Art. 2° ADJUDICAR, al oferente

EMPRESA	RUC	MONTO	Monto en Guaraníes
"N.A. CONSTRUCCIONES"	*1527085-8*	**154.000.000**	Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones)

Art. 3° DISPONER que la provisión se formalice por **CONTRATO,** por la cual se establece como monto de **Gs 154.000.000 ((guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones)**

Art. 4° REMITIR la presente junto con todos los antecedentes de ésta, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 5° COMUNICAR, cumplir y archivar. ----------

Abg. Juan Jose Quintana Cantero
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal